

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE REUTILIZACIÓN DE TEXTILES PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA PARA EL AÑO 2024**

### **Antecedentes**

1. Dado que la directora insular de residuos ha emitido memoria justificativa, en que propone que se tramite la presente convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en la isla de Mallorca (2024).
2. Dado que el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes ha dictado resolución de inicio para elaborar la tramitación necesaria para desarrollar la subvención para desarrollar proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en la isla de Mallorca (2024).
3. Esta convocatoria de subvenciones está reflejada en el Plan estratégico de subvenciones del presupuesto del Consejo de Mallorca para el año 2024.
4. Al expediente consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se destina la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.16220.48000 del presupuesto de 2024.
5. Dado que la convocatoria se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04/08/2018).
6. En fecha 22 de julio de 2024, la Intervención Delegada de la Misericordia ha fiscalizado de conformidad.

### **Fundamentos de Derecho**

1. Ley 8/2019, 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes de las Islas Baleares.
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo del Consejo de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96 de 04/08/2018)
3. El Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes tiene atribuidas las funciones de proponer medidas y actuaciones que contribuyan al fomento, administración y conservación del medio natural; tal y como dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023 por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca, (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023; BOIB n.º 136, de 5 de octubre de 2023).
4. Bases de Ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca del año 2024.

**5.** De acuerdo con el arte. 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares corresponde al Consejo Ejecutivo la aprobación de las convocatorias de ayudas y subvenciones.

El 2 de marzo de 2023 el Consejo ejecutivo acordó delegar en el consejero ejecutivo y consejeras ejecutivas la aprobación de ayudas y subvenciones de importe inferior a 250.000 euros (BOIB. N.º 30 de 9 de marzo de 2023). En todo caso, requiere de autorización previa del Consejo Ejecutivo por la autorización del gasto de las convocatorias de cuantía superior a 50.000 euros.

Por todo esto, el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes,

**RESUELVE:**

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en la isla de Mallorca (2024). A la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras, garantizando el cumplimiento de los principios de transferencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

2.º Autorizar el gasto por un importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50.16220.48000 del presupuesto de 2024.

3.º Ordenar la publicación de estas Bases en el BOIB.

Palma, documento firmado electrónicamente

## **Convocatoria de subvenciones para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca (2024)**

### **1. Bases reguladoras y publicidad**

Esta convocatoria de subvenciones se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por el Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04 de agosto de 2018).

En todo aquello que no regule ni la Ordenanza ni la convocatoria, se tiene que aplicar lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del que se prevé en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Así mismo, se trasladará la información correspondiente a esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones.

El extracto de la convocatoria y el acuerdo de concesión se colgarán en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

### **2. Finalidades**

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de noviembre, llamada Directiva marco de residuos, incorpora las políticas de prevención y las obligaciones de reciclaje y establece una jerarquía nueva en materia de gestión de residuos con la inserción de los principios del Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, traspone en el Estado español la Directiva (UE) 2019/904 y la Directiva (UE) 2018/851, y deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El Decreto de la presidencia del Consejo insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo insular de Mallorca (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023), concreta las competencias del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes, entre las cual hay las siguientes:

- Planificación y ejecución de programas de educación ambiental y voluntariado ambiental
- Proposición de medidas y actuaciones encaminadas al desarrollo sostenible y al respeto hacia el medio ambiente.

Las actividades de reutilización y reciclaje son medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes.

La Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminantes de las Islas Baleares, en su punto 5 del artículo 2 dice:

#### Artículo 2. Finalidad y objetivos

5. Además de las fracciones previstas por la normativa europea y estatal, es obligatoria para los entes locales de las Islas Baleares la recogida diferenciada de materia orgánica compostable (fracción orgánica de los residuos domésticos) y poda, del aceite vegetal usado, de los residuos de los textiles y de los residuos peligrosos, todos de origen domiciliario.

Del mismo modo que lo prevé la Ley 9/2017, de contratos del sector público, o el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, de directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de manera prioritaria y en la medida de lo posible, se tiene que potenciar la intervención de entidades de cariz social en la recogida y la preparación para la reutilización de los residuos textiles, los de aparatos eléctricos y electrónicos, los voluminosos y, también, para el tratamiento de la materia orgánica en la producción de compuesto.

### **3. Objeto, temporalización y proyectos subvencionables**

El Consejo de Mallorca quiere impulsar proyectos de reutilización de textiles, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, evitando que un material como el textil deje de ser un residuo y alargue su vida útil, con el consecuente ahorro de agua, energía, y materias primas, y reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes para proyectos que se hayan iniciado y acabado entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Los proyectos tienen que estar relacionados con la reutilización de los textiles procedentes de la recogida de residuos.

Pueden ser objeto de financiación los proyectos que tengan por objeto:

- Favorecer modelos de economía circular, es decir, proyectos que tengan como objetivo reducir tanto el consumo de nuevos materiales textiles como la producción de residuos textiles, que cierren el ciclo.
- Implementar acciones de cara a la ciudadanía por la disminución de la compra de textiles nuevos.
- Aplicar medidas que impliquen la reducción de residuos textiles.

Solo se pueden subvencionar los proyectos o las actuaciones que se hagan al ámbito territorial de Mallorca, ya sea porque las operaciones necesarias por el

proyecto se llevan a cabo a instalaciones situadas en Mallorca o porque los textiles son reincorporados o mantenidos dentro del ciclo económico de Mallorca.

Cada solicitud tiene que presentar una memoria del proyecto. de acuerdo con el que se define en el punto 10 de estas bases.

**4. Actuaciones no subvencionables**

No son actuaciones subvencionables los proyectos que se hagan con textiles nuevos.

**5. Naturaleza de las subvenciones y régimen de compatibilidad con otras ayudas**

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, lo tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad, se tiene que aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones.

**6. Dotación presupuestaria**

**Se destina la cantidad de 10.000 € del presupuesto de 2024 a las aplicaciones siguientes:**

| APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA | DENOMINACIÓ                             | IMPORT   |
|--------------------------|-----------------------------------------|----------|
| 50.16220.48000 (2024)    | ACTIVITATS RECICLATGE MATERIALS TEXTILS | 10.000 € |

**7. Personas beneficiarias**

**7.1. Condiciones de las personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que desarrollen todas las actuaciones o los proyectos objeto de la presente convocatoria en Mallorca.

Pueden tener la condición de personas beneficiarias:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que lleven a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención en Mallorca.

## 7.2. No poder ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades que han recibido, sumando la totalidad de las ayudas otorgadas a España, en concepto de mínimos, en los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023), un importe superior a 200.000,00 € (artículos 3.1 y 3.2 del Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos, Diario Oficial de la Comunidad Europea, n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013).

## 7.3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias son las responsables de justificar las adquisiciones hechas dentro del proyecto de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal.

La entidad o asociación solicitante promotora del proyecto tiene que ser la que realice las actividades del proyecto.

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- No encontrarse en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración General del Estado y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Declarar si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privados para el mismo proyecto de inversión y, si se tercia, hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- Si la realización del proyecto objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
- Comprometerse a respetar el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

## 8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y las instituciones se llevará a cabo mediante **concurrencia competitiva**, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en virtud de la cual se comparan, en un único

procedimiento, todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación a través de los criterios de valoración previstos **en el punto 12** de esta convocatoria. De este modo, se concederán las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida por cada solicitud, siempre dentro de los límites recogidos **en el punto 12** de esta convocatoria y hasta que se agote el crédito presupuestario establecido.

## **9. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución. Composición de la Comisión Evaluadora**

Atendido el importe de las subvenciones, el órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes que llevará a cabo las actuaciones relacionadas en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

La Intervención del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago.

La Comisión Evaluadora, que estudiará los proyectos y servicios presentados y los puntuará según los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria, emitirá un informe, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión que se enviará a la Intervención para la fiscalización previa. Esta propuesta de resolución de concesión contendrá las solicitudes admitidas, con el detalle del presupuesto subvencionable y la subvención concedida; las desestimadas o excluidas y las no estimadas por exhauriment de crédito, así como también las dejaciones y las renunciaciones por parte de las personas solicitantes. También se adjuntará un informe del secretario técnico en que se hará constar que, de la información que consta en el expediente se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios (artículo 18.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca). Una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes para que resuelva la concesión de las subvenciones. El reconocimiento de las obligaciones económicas, en concepto de subvención, corresponden al consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, contadores a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Una

vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado ninguna resolución, se entienden desestimadas por silencio todas las solicitudes de concesión de la subvención.

La Comisión Evaluadora estará formada por:

**Presidente/presidenta:** el director o directora insular del Servicio de Residuos o la persona que lo sustituya.

**Secretario/secretaria:** el jefe o la jefa del Servicio de Planificación y Organización del Servicio de Residuos o el funcionario o funcionaria que lo sustituya.

**Vocales:** el técnico jurídico o técnica jurídica de la DECIR o la persona que lo sustituya.

Uno/a ingeniero técnico de la DECIR o la persona que lo sustituya.

Uno/a economista de la DECIR o la persona que la sustituya.

La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que considere convenientes a las entidades solicitantes.

## **10. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud**

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net>.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

**Anexo 1** rellenado, adjuntando la documentación siguiente:

- a) CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- b) Copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente.

### **Anexo 2**

Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, siempre que tenga una fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

### **Anexo 3**

Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención.

#### **Anexo 4**

Memoria descriptiva del proyecto para el cual solicita la ayuda.

Memoria o documento técnico del proyecto que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud, y que se puntuará de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la presente convocatoria.

Los proyectos, los servicios y/o las actuaciones expuestas tienen que quedar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y tienen que ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento.

#### **Anexo 5**

Presupuesto de gastos y declaración responsable sobre otras subvenciones: hay que declarar si se han pedido otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto y, si procede, se tiene que detallar la relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

En el supuesto de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por concepto de gasto.

Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como sea posible al órgano instructor.

#### **Anexo 6**

Declaración responsable de no incurrir en ninguno de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CUMBRE y con los organismos autónomos que dependen.

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente al Consejo de Mallorca y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger al que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre

que se haga constar que esta documentación se ha presentado al Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes del Consejo de Mallorca.

## **11. Plazo y lugar de presentación de la solicitud**

1. La solicitud de subvención se tiene que presentar en el plazo de 20 días hábiles, contadores desde el día siguiente a publicarse el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Las entidades o asociaciones interesadas tienen que rellenar el modelo de solicitud de esta convocatoria y el resto de anexos, que están disponibles en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/>, en el apartado «Subvenciones, ayudas, becas y premios».

3. La presentación de la solicitud se tiene que hacer a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>.

Hay que recordar que, con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para llevar a cabo cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se puede tramitar un certificado de representación como persona jurídica a través del enlace siguiente: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

4. Así mismo, la documentación también se puede presentar a los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las instancias se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Residuos del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes Consejo de Mallorca.

6. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no lo acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

8. Si la asociación o la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha cejado en la petición, en conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 12. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión es el de **concurrentia competitiva**, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes.

No se subvencionarán los proyectos que la Comisión Evaluadora valore con una puntuación total inferior a 25 puntos y, en consecuencia, se denegará la solicitud presentada.

No se valorarán los proyectos que no presenten una memoria con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 4.

La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación siguientes:

| Criterios de valoración                                                                                                                                                                                  | Puntuación máxima |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1. 1. Utilización exclusivamente por el proyecto textiles procedentes de la recogida municipal.</b> (Se excluyen hilos, y otros materiales que puedan ser necesarios por el proceso de reutilización) | <b>75</b>         |
| <b>2. Utilización de un mínimo de 50% de textiles procedentes de la recogida municipal.</b> (Se excluyen hilos, y otros materiales que puedan ser necesarios por el proceso de reutilización).           | <b>25</b>         |

## 13. Importe de las subvenciones

1. El importe de la ayuda se determina a partir de una prelación determinada a través de los criterios de valoración previstos en el punto 12 de esta convocatoria y se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una puntuación más alta, hasta el importe del crédito presupuestario establecido, siempre respetando los criterios y límites siguientes:

a) El importe de la subvención no puede ser superior a la cantidad solicitada, con un máximo de 3.000€.

b) Habrá ayudas de 3.000€ máximo por las tres solicitudes con mejor puntuación, y el resto de los dobleros se repartirán de manera equitativa entre las siguientes solicitudes siempre que el % de textil utilizado sea procedente de la recogida selectiva municipal al fallo en un 50%, y con un máximo de 1.000€ por proyecto, en el caso de que el remanente fundido superior.

2. En la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que han logrado la misma puntuación total, el criterio de desempate será el

mayor de % de textil utilizado procedente de la recogida selectiva, y en caso de persistir también el empate, el mayor volumen de cada proyecto.

#### **14. Gastos subvencionables**

De acuerdo con el que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones de la CUMBRE, se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del proyecto de inversión, resultan estrictamente necesarias y se efectúan en el plazo establecido en las convocatorias respectivas de las subvenciones.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

A. La temporización de los gastos tiene que coincidir con la del proyecto realizado, el cual no puede ser posterior a 31 de diciembre de 2024. Se entiende como fecha de acabado de la ejecución del proyecto el último día que se hace la actividad subvencionada, la cual se tiene que acreditar en la justificación de la subvención.

Sin embargo, se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de acabado de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición y el pago no rebasen el plazo de la fecha tope para presentar la documentación justificativa señalada en el punto 18 y, por otro lado, que la entrega de bienes o la prestación de servicios objeto del gasto se haya efectuado en la temporización de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si en el momento de comprobar la justificación y tramitar el pago, el órgano concedente dispone en el expediente de justificantes de pago que correspondan a gastos derivadas del desarrollo del proyecto, las cuales no se han podido pagar en los plazos de justificación previstos en esta convocatoria por la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos del IRPF o de la Seguridad Social), se considerarán correctas a efectos de justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificadas estos gastos del IRPF o de la Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas o facturas) que sí que se hayan expedido y pagado en el plazo a que se refiere el apartado anterior.

#### **15. Inadmisión y dejación de la solicitud**

Compuerta la inadmisión de la solicitud:

- La presentación fuera del plazo que se establece en la convocatoria.
- El incumplimiento de los requisitos no enmendables, sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

Comporta la dejación de la solicitud:

- La carencia de presentación de cualquier de los documentos que prevén las bases 10 y 11 o la carencia de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- La carencia de presentación de la documentación que sea requerida en los términos que se prevén en la presente convocatoria.

## **16. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en la sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en la sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018).

En todo aquello que no se regule ni en la Ordenanza ni en la convocatoria, es aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa que esté aplicable.

## **17. Plazo y lugar para presentar la documentación justificativa**

1. La persona beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorga la subvención.

La documentación justificativa se tiene que presentar al Registro General del Consejo de Mallorca. Así mismo, también se puede presentar a los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El límite para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha máxima de ejecución del proyecto o de las actuaciones subvencionables establecidas en el punto 3 de estas bases. En el supuesto de que el proyecto haya finalizado antes de publicarse la resolución de concesión, la documentación justificativa se tiene que presentar en el plazo de un mes desde la publicación. Todo esto, sin perjuicio del que se prevé para los gastos correspondientes a las retenciones del IRPF y la Seguridad Social.

## **18. Forma y contenidos para justificar la subvención**

Respecto de la justificación de la subvención se estará al dispuesto en el artículo 38.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y será por medio de cuenta justificativa simplificada, que tendrá que

presentarse dentro del plazo marcado en el artículo 36 de la Ordenanza mencionada, una vez finalizada la actividad subvencionada.

La documentación justificativa tiene que contener la siguiente información:

- a) Una declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado con memoria detallada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado, y que se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió . (Anexo 7).
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la ordenanza la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (Anexo 8).
- c) Una memoria técnica detallada de la ejecución del proyecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, explicación de los gastos hechos y si el caso de las desviaciones acontecidas (Anexo 9).

#### 18.1. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la persona beneficiaria de la subvención tiene que difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona el proyecto o servicio.

Concretamente, la persona beneficiaria tiene que publicar en las redes sociales y en el web propio (si tiene) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado este proyecto de inversión. En esta noticia, entrada o tuit, además de la información correspondiente a la subvención, se tiene que incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se tiene que hacer aunque la fecha de concesión sea posterior a la adquisición del bien inventariable.

Por otro lado, y sin perjuicio del que se recoge en el párrafo anterior, la persona beneficiaria tiene que incluir el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes en la información sobre el proyecto (folletos informativos, web, etc.), donde tiene que mencionar que el proyecto está subvencionado por el Consejo de Mallorca. Esta publicidad se tiene que adjuntar con la documentación justificativa.

Los proyectos o servicios se tienen que anunciar y se tienen que difundir por redes sociales.

Se tiene que hacer una mención clara del origen de la financiación del proyecto y se tiene que incluir el logotipo del Consejo de Mallorca.

La inclusión en la información y publicidad del proyecto del apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes no es condición suficiente para garantizar la concesión de la subvención, si finalmente esta actividad no cumple el resto de requisitos que se exigen en estas bases.

#### 18.2. **Comprobación de la realización del proyecto o de las actuaciones subvencionables**

De acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, el personal técnico de la Dirección Insular de Residuos hará las inspecciones oportunas para comprobar que el proyecto o las actuaciones objeto de la subvención se han llevado a término y elaborarán un informe que lo acredite.

### **19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

Se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Se considerará que el proyecto se ha duit a término cuando se puede desprender que la actuación justificada se corresponde con el proyecto presentado, más allá de los cambios que haya podido haber durante la ejecución.

Los cambios que haya podido sufrir el proyecto se tienen que detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

Se delega en el órgano competente para reconocer la obligación derivada de la subvención concedida, la facultad para aceptar la justificación presentada en el supuesto previsto en el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones previstas en la convocatoria, incurre en alguna de las causas recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la CUMBRE o altera aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Por lo tanto, la entidad beneficiaria decaerá en su derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado (total o parcialmente), lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones de la CUMBRE.

En conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en el supuesto de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que la persona beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

### **20. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Sin perjuicio del que se prevé en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Llevar a cabo el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar, ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención, si procede, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que llevar a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo de Mallorca y los organismos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad social, aportando los certificados correspondientes, si se ha denegado la autorización al Consejo de Mallorca para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se tienen que aportar estos certificados en el momento que se lo requiera la corporación para poder abonar la subvención.
- f. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 18.1.
- y. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

## **21. Pago de la subvención**

El importe de la subvención se abonará una vez comprobada que se han cumplido los objetivos y la finalidad para los cuales se concedió la subvención.

## **22. Alteraciones de las condiciones de la subvención, ampliación de plazos y reformulación**

Si se da el supuesto que las personas beneficiarias tienen que solicitar al órgano gestor (Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes), antes de que concluya el plazo para llevar a cabo el proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe concedido o una alteración de las acciones que integran el proyecto de inversión, estas se autorizarán cuando tengan la causa en circunstancias imprevistas o cuando sean necesarias para el buen final del proyecto, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

## **23. Ineficacia sobrevenida**

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria de ayudas, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efecto, con un informe justificativo previo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

## **24. Protección de datos**

De acuerdo con el que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán para ser tratadas en un fichero automatizado propiedad del Consejo de Mallorca, con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, tal como se prevé en el título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **25. Interposición de recursos**

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Consejo de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra las resoluciones de concesión de estas subvenciones, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer directamente un recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación.

Contra la desestimación exprés de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución exprés, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto en conformidad con el que establecen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**ANEXO 1**

**Solicitud de ayudas para llevar a cabo proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca (2023-2024)**

|                                                                    |  |           |  |
|--------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|
| <b>Datos de la persona o entidad solicitante</b>                   |  |           |  |
| Nombre de la persona o entidad solicitante                         |  | NIF       |  |
| Dirección para notificaciones                                      |  | CP        |  |
| Dirección electrónica para comunicaciones                          |  | Población |  |
| Persona de contacto                                                |  | Teléfono  |  |
| <b>Datos de la persona representante de la entidad solicitante</b> |  |           |  |
| Nombre de la persona representante                                 |  |           |  |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaraciones</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                      | <p>En nombre propio o de la entidad a la cual representa, DECLARO:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Que acepto las bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Que adjunto la documentación solicitada.</p>                                                                                                                                      |
|                      | <p><input type="checkbox"/> En nombre de la entidad a la cual represento <b>DENIEGO expresamente</b> el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social.</p> <p>Si marca esta casilla, la entidad o la persona solicitante ha de presentar los certificados antes nombrados juntamente con la solicitud y en el momento que el órgano instructor se lo requiera.</p> |

Firma

....., ..... d ..... de 2024

## ANEXO 2

### Acreditación de la representación de la entidad solicitante

#### Datos de la persona solicitante

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| Nombre y apellidos / Nombre o razón social |  |
| DNI/NIF/NIE/CIF                            |  |

#### CERTIFICO:

Que en la reunión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (indique el órgano que tomo el acuerdo), se acordó el nombramiento de \_\_\_\_\_ (nombre i apellido) con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ (cargo) de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ i por un mandato de \_\_\_\_\_ años.

Y que, entre las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

(Firma y sello)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, d \_\_\_\_\_ de 2024

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT, MEDI RURAL I ESPORTS

## ANEXO 3

### Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

#### 1. Datos de la persona titular de la cuenta corriente

NIF:  Nombre y apellidos / razón social:

Domicilio:  Núm.:  Piso:

Municipio:  Código postal:

Teléfono:  Fax:  Correo electrónico:

#### 2. Datos de la persona representante (sólo se debe complimentar si es diferente de la persona solicitante. En este caso, se debe acreditar la representación)

NIF:  Nombre y apellidos / razón social:

Domicilio:  Núm.:  Piso:

Municipio:  Código postal:

Teléfono:  Fax:  Correo electrónico:

#### 3. Datos bancarios de la persona titular:

| ENTIDAD BANCARIA /<br>SUCURSAL |  |  |  |         |  |  |  |         |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|---------|--|--|--|---------|--|--|--|----|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                |  |  |  |         |  |  |  |         |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| IBAN                           |  |  |  | ENTIDAD |  |  |  | OFICINA |  |  |  | DC |  | NÚMERO DE CUENTA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                |  |  |  |         |  |  |  |         |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

#### 4. Documentación que se debe aportar

Presentación telemática por medio del registro electrónico: el presente documento es suficiente. (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones, según el artículo 14.2 i 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y opcional para las personas físicas, según el artículo 14.1). Para poder realizar un registro electrónico, es necesario que disponga de un certificado electrónico o DNI electrónico.

Presentación presencial: copia del DNI y una fotocopia de la libreta de ahorros, cheque, extracto emitido por el banco o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta del IBAN.

Bajo mi responsabilidad, declaro que los datos anteriores son ciertos.

,  de  de

La persona titular o representante

Firma: \_\_\_\_\_

Departamento de

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en el fichero propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo delante los cuales se puedan ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública del Consell de Mallorca.

#### **ANEXO 4**

##### **Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda**

1. Índice de la memoria.
2. Nombre y datos del responsable técnico o de la responsable técnica del proyecto.
3. Título del proyecto.
4. Breve descripción del proyecto presentado.
5. Descripción de las actuaciones subvencionables que se llevarán a término
6. Presupuesto de las actuaciones del proyecto para las cuales se solicita la subvención. En el caso que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se ha de desglosar por actuaciones i per concepto de gasto.
7. Aspectos sociales del proyecto.

....., ..... d.....de 2024

La persona solicitante

*(Firma)*

*(Nombre y apellidos)*

**ANEXO 5**

**Presupuesto de gastos i declaración responsable sobre otras subvenciones**

|                     |  |
|---------------------|--|
| Entidad solicitante |  |
| Concepto            |  |

| Presupuesto de gastos                        |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| <i>(Los importes han de indicar sin IVA)</i> |             |
| Tipos de gastos                              | Importe (€) |
| 1.                                           |             |
| 2.                                           |             |
| 3.                                           |             |
| 4.                                           |             |
| 5.                                           |             |

| <b>Ingresos</b> <i>(Se han de indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con que se financia la actividad para la cual se solicita la subvención. También se han de indicar los ingresos por venta, si es el caso.)</i> |                                                      |         |                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                | Tipos de ingresos (si se tercia, entidad concedente) | Importe | Situación de la ayuda (solicitada, denegada, concedida y no recibida, recibida) |
| 1                                                                                                                                                                                                                                              | Subvención solicitada al CIM                         |         |                                                                                 |
| 2                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |         |                                                                                 |
| 3                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |         |                                                                                 |
| 4                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |         |                                                                                 |
| 5                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |         |                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Total</b>                                         |         |                                                                                 |

Si no han solicitado ni recibido ningún otro soporte, ayuda o subvención para el objeto de la solicitud, marque esta casilla:

☐ Declaro que la empresa no ha solicitado ni recibido ningún otro soporte, ayuda o subvención para el objeto de la solicitud.

....., ..... d ..... de 2024

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad  
solicitante.....

## ANEXO 6

### **Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas per obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención**

#### **Datos de la persona solicitante**

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| Nombre y apellidos / Nombre o razón social |  |
| DNI/NIF/NIE/CIF                            |  |

#### **DECLARO**

Bajo mi responsabilidad, pera que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que la entidad o empresa a la cual represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en l'article 8 de l'Ordenança general de subvencions del Consell Insular de Mallorca, en concreto:

- a) No haber estado condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso (salvo que en este un convenio haya adquirido eficacia), no estar sujetos a la intervención judicial o no haber estado inhabilitada de acuerdo a la Llei 22/2003, de 9 de juliol, concursal, sin que haya acabado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por una causa de la cual haya estado declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, las administraciones de las entidades o los que tienen la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos a algunos de los supuestos de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració general de l'Estat; de la Llei 2/1996, de 19 de novembre, d'incompatibilitats dels membres del Govern de les Illes Balears i dels alts càrrecs; de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o no son cualquiera de los cargos electos que es regulan en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias delante el Consell Insular de Mallorca i los organismos autónomos de que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que es determina en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel cual se aprueba el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- f) Tener la residencia fiscal a un país o un territorio calificado de paraíso fiscal per la normativa vigente.

- g) Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen en el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- h) No haber estado sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Llei general tributaria.
- i) No se puede presumir, por razón de las personas que la rigen o por otras circunstancias, que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales se ha acontecido la prohibición de obtener subvenciones.
- j) No ser una agrupación de las que se prevén en el apartat 2 del article 7 de l'Ordenança general de subvencions, cuando se de alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) No estar incurso en algún supuesto de los que se prevén en l'article 11 de la Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i homes.
- a) No haber recibido sumando la totalidad de les ayudas otorgadas en España, en concepto de mínimos, en los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 i 2023), un importe superior a 200.000,00 € (articles 3.1 i 3.2 del Reglament núm. 1407/2013 de la Comissió de 18 de desembre de 2013, relativo a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la UE a les ajudes de mínims, *Diari Oficial de la Comunitat Europea*, núm. L 352, de 24 de desembre de 2013).

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024

## ANEXO 7

(Se tiene que presentar con la justificación)

### Declaración responsable sobre la realización del proyecto o Servicio subvencionado

....., como representante legal de la entidad  
....., con NIF ..... en relación con la subvención  
concedida por el Departamento de Medio Ambiente, Medio rural y Deportes del Consejo de  
Mallorca para llevar a cabo el proyecto/servicio ..... en el  
marco de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de reutilización de  
textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el proyecto o servicio para al cual se ha solicitado la subvención se lleva a término.
2. Que la relación detallada i equilibrada de gastos i de ingresos que integren el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.
3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, .....€ (sin IVA si la persona física o jurídica beneficiaria lo recupera o compensa) corresponde, sin ninguna duda, al presupuesto del proyecto/servicio subvencionado y que **no tienen un valor superior al de mercado.**
4. Que la entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto i de acuerdo con el artículo 39.1.2.g) de la Ordenanza general de subvenciones:  
☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable. En este caso, el importe correspondiente al IVA es de .....€  
☐ Sí que recupera i/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
5. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que se aporten los justificantes de gasto y pagos originales del presupuesto de ejecución del proyecto que el órgano gestor a requerido.
7. Así mismo, en relación con lo que se prevé en l'article 48.4 de l'Ordenança general de subvencions del Consell de Mallorca declarar: *(marque las opciones que correspondan)*  
☐ Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias delante del Consell de Mallorca i los organismos autónomos de que dependen.  
☐ Que la persona beneficiaria no es deudora per resolución de reintegro de ninguna subvención.

..... d ..... de 2024

(firma)

## ANEXO 8

### Memoria económica. Relación de ingresos y de gastos de la convocatoria para proyectos de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca

....., como representante legal de la entidad  
....., con NIF ..... declaro que los ingresos  
obtenidos por esta entidad para financiar el proyecto/servicio  
..... subvencionado en el marco de la convocatoria  
mencionada, han estado los siguientes:

☐ Marque esta casilla en el caso que el proyecto únicamente se haya financiado con la subvención del Consell de Mallorca i los fondos propios de la entidad.

En el cas que se hayan obtenido otros ingresos para financiar la actividad, rellene la tabla siguiente:

Nota: la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto/servicio, con la indicación del importe y la procedencia.

| Concepto del ingreso y procedencia | IMPORT |
|------------------------------------|--------|
| Subvención concedida por el CIM    |        |
| Fondos propis                      |        |
| Otras subvenciones subvenciones    |        |
|                                    |        |
| Total                              |        |

En ningún caso el gasto hecho puede ser inferior a la suma de la subvención concedida y otros ingresos obtenidos por la actividad. En este caso, se reducirá el importe de la subvención que se abona.

Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/servicio han sido las relacionadas en la tabla siguiente:

Nota 1: la relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y se tienen que indicar los datos de las facturas o de los documentos acreditativos siguientes: número de factura, fecha de emisión, denominación y CIF del proveedor, concepto de la factura o documento similar y fecha de pago de los justificantes e importe.

Nota 2: la persona beneficiaria tiene que firmar la relación de gastos y de ingresos.

| RELACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|----------------------|-------------------|---------------------|---------------|------------------|-----------------|
|                                                                | Núm. de factura | Fecha de factura | Nombre del proveedor | NIF del proveedor | Concepto de factura | Fecha de pago | Importe imputado | Gasto vinculado |
| 1                                                              |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
| 2                                                              |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
| 3                                                              |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
| 4                                                              |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
| 5                                                              |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
|                                                                |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |
| Total gasto de ejecución                                       |                 |                  |                      |                   |                     |               |                  |                 |

**Declaro que los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar el proyecto/actuación no se han presentado ni se presentarán para justificar otras subvenciones.....d ..... de 2024**

*(Firma)*

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT, MEDI RURAL I ESPORTS

## ANEXO 9

### Memoria técnica de la ejecución del proyecto de reutilización de textiles procedentes de la recogida municipal en Mallorca

....., como representante legal de la empresa  
....., con NIF ....., en relación con la subvención  
concedida para llevar a cabo el proyecto ..... informe que la  
evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto mencionado es la  
siguiente:

1. Explicación sobre el desarrollo del proyecto o actuación.
2. Medidas de difusión de la subvención concedida.
3. Explicación de los gastos hechos para el desarrollo del proyecto o actuación, así como las desviaciones acontecidas respecto del presupuesto inicial.
4. Si procede, explicación de las alteraciones entre el proyecto presentado y el realmente efectuado y de los motivos que las han originado.

....., ..... d ..... de 2024

Nombre de la persona solicitante/representante de la entidad solicitante

.....

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT, MEDI RURAL I ESPORTS